CONTRATO	**NC-CCV-009-2023**
CONTRATISTA:	**BIOLIGIKA PROYECTOS SAS**
OBJETO:	Compra de cámaras de fototrampeo para realizar actividades de monitoreo e investigación para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.
VALOR:	**TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($35.632.695)** incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el Treinta (30) de diciembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe expedir el contratista resultante de este proceso.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá DC, 06 de Diciembre de 2023
SAF – Grupo de Contratos

Señor
CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA
Representante legal
C.C No. 80.415.371 de Bogotá
BIOLIGIKA PROYECTOS SAS
NIT. 900383358-9
Parque Agroindustrial De Occidente Km 1.5 Vía Siberia-Cota (Bodega 4, Local 24) Tel 4247620 -
Celular: 317 668 0605 / 317 668 0609
Correo electrónico: info@biologika.co / biologikalicitaciones@gmail.com

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **IPMC-NC-011-2023**
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. NC-CCV-009-2023

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 26 del mes de Octubre de 2023, a las 5:02 p.m., cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. NC-CCV-009-2023**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Compra de cámaras de fototrampeo para realizar actividades de monitoreo e investigación para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
45151501	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras	Cámaras fijas

2.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES OBJETO DE MANTENIMIENTO

Con el fin de satisfacer la necesidad de las Direcciones Territoriales adscritas a Parques Nacionales Naturales de Colombia, acorde con lo establecido en el Estudio Previo, se establecen las siguientes condiciones técnicas mínimas para la compra de cámara trampa:

Elemento	Características	Cantidad
CÁMARA TRAMPA	CAMARA TRAMPA PARA EXTERIORES CON SENSOR DOBLE, PARA FOTOS DIURNAS Y NOCTURNAS. • VELOCIDAD DE DISPARO 0.15 SEG • 32 MEGAPÍXELES. • FLASH SIN BRILLO, MÁXIMA DISCRECIÓN. • FLASH DE 120 PIES / 36 MTS DE ALCANCE. • VIDEOS DE 4K CON AUDIO. • RESISTENTE AL AGUA. • PANTALLA A COLOR DE 1.5 PULGADAS • FOTOS ETIQUETADAS CON: FECHA, HORA, TEMPERATURA, FASE LUNAR Y GEORREFERENCIACIÓN (GPS). • FUNCIONA CON 6 PILAS ALCALINAS AA. INCLUYE PILAS RECARGABLES AA DE 2700 mAh • CARGADOR PARA 4 PILAS AA • CAPTURA HÍBRIDA: FOTO Y VIDEO SIMULTÁNEOS. •CUATRO AJUSTES DE SENSIBILIDAD DE DISPARO, QUE PUEDEN REDUCIR LAS TOMAS INNECESARIAS Y ESTABLECER EL INTERVALO ENTRE LAS CAPTURAS ACTIVADAS DE 0,6 SEGUNDOS A 60 MINUTOS• MEMORIA SD 64 GB - TIPO V30 SD XC (VELOCIDAD DE ESCRITURA 100 MB/S).	21

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

a) Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
b) Asumir los costos de traslado y entrega de los elementos enmarcados en las especificaciones técnicas así:
- Dirección Territorial Andes Occidentales: Carrera 42 No. 47-21 Medellín, Colombia (10 Cámaras)
- Dirección Territorial Amazonia: Calle 12 C # 8 - 79 Piso 2 Bogotá, Colombia (11 Cámaras)
c) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos entregados en cada una de las sedes de la Entidad.
d) Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad, así como las normas establecidas para este tipo de artículos.
e) Asumir los costos de traslado y entrega de los elementos enmarcados en las especificaciones técnicas de acuerdo a la tabla.
f) Si durante la ejecución del contrato se requiere un elemento igual o distinto a los establecidos como referencia en la invitación pública, Parques Nacionales se reserva el derecho de incrementar o disminuir el número de elementos a adquirir cuando las necesidades así lo exijan, previa solicitud del supervisor, sin que requiera modificar previamente el contrato. Para lo anterior se deberá entregar cotización del elemento y una vez aprobada la misma se hará la entrega del mismo.
g) Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Cámaras trampa	21	$1.696.795	$35.632.695
Presupuesto a ejecutar con las cantidades establecidas				$35.632.695
			Pendiente de ejecución	$10.767.305
			PRESUPUESTO OFICIAL	$46.400.000

h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en el presente pliego o términos de referencia.
i) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados
j) Atender en forma oportuna y de acuerdo a cada solicitud los diferentes llamados que realice Parques Nacionales Naturales de Colombia.

k) Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con los bienes y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
l) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual
m) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
n) Mantener indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal u otro, que pueda presentarse durante o posterior a la ejecución del contrato.
o) Responder oportunamente las observaciones y solicitudes que haga el supervisor del contrato en miras a la correcta ejecución del contrato.
p) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
q) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato el pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse en la plataforma transaccional SECOP II con el fin de efectuar el pago correspondiente.
r) Presentar ante a la entidad y subir al SECOP II la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago
s) Adicionar o prorrogar las garantías constituidas cuando la entidad lo requiera.
t) Cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos, especialmente, cuando se desarrollen labores de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES.
u) Aplicar la normatividad ambiental vigente en cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a). Aprobar los mecanismos de garantía exigidos.
b). Expedir el respectivo registro presupuestal.
c). Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
d). Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
e). Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
f). Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
g). Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
h). Exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
i). Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

5. PLAZO Y VIGENCIA El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe expedir el contratista resultante de este proceso. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($35.632.695) incluido impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato en la vigencia 2023, previo recibo a satisfacción del servicio dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.
En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Presentación de Factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley. - Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. - Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o

representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello. NOTA 1: Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. NOTA 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1023 del 10 de octubre de 2023.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Ahorros No. 27300001035 del Banco Bancolombia.

11. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a. De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
b. De calidad de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes entregados por el contratista en cuantía equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.
Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.
El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.
En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida

en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, **CARLOS ARTURO SÁENZ BARÓN** en lo competente a los certificados digitales de ORFEO para persona natural y persona jurídica, o a quien el ordenador del gasto delegue, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo

se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

Cordial Saludo,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó. Lila Zabarain Guerra - Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Edna Castro -Abogado Grupo de Contratos